

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Martes 3 de Agosto de 1971

Nº 173

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Observador de Nicaragua a XIII Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia a Celebrarse en México 2201

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Empresa César Tiomno y Cía. Ltda. 2201

Decreto de Protección Industrial a Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S. A. 2203

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Estación de Radio Privada 2204

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

	Pág.
Marcas de Fábrica	2204
Nombre Comercial	2204

SECCION JUDICIAL

Remates	2205
Títulos Supletorios	2206
Donaciones de Solares Municipales	2207
Venta de Terreno Ejidal	2207
Citación a Accionistas de COFARNIC, S. A.	2207
Jesús Valle Pide Reposición de Acción Nominativa de Algodoneros Nicaragüenses, Sociedad Cooperativa Anónima	2207
Aviso a Quienes Tengan Bienes Pertenecientes a Sucesión de Justo P. Lovo Calderón	2207
Sentencia de Divorcio	2207
Declaratorias de Herederos	2207
Índice de "La Gaceta" (continúa)	2208
Indicador de "La Gaceta"	2208

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Observador de Nicaragua a XIII Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia a Celebrarse en México

"No. 108

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Edgar Escobar Fornos, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en México, Observador del Gobierno de Nicaragua en la XIII Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia a celebrarse en la Ciudad de México, en la sede de la Secretaría General de dicha Institución, en los días comprendidos del 28 de julio al 4 de agosto de 1971.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lozenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Empresa César Tiomno y Cía. Ltda.

Reg. 5076 — D/F 924768 — ₡ 320.00

Decreto Nº 43.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

V i s t o s :

Primero: La solicitud presentada por la empresa CESAR TIOMNO Y CIA. LTDA., para que, de conformidad con el Convenio antes citado, se clasifique y equipare su Planta Industrial que tiene instalada en Managua, Distrito Nacional, y que dedica a la producción de sorbetes, quesos, margarina y conos de harina.

Segundo: La Resolución N° 75 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 28 de Mayo de 1971 en la que tomando en cuenta el Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como A—Existente con aplicación al Transitorio IV.

C o n s i d e r a n d o :

- a) Que se trata de una empresa objeto de protección industrial conforme el Convenio;
- b) El dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial recomendando su clasificación y equiparación para todas las líneas de producción de dicha planta.

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 5—7 y Transitorio IV del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

D e c r e t a :

Arto. 1°—Otorgar a la empresa CESAR TIOMNO Y CIA. LTDA., única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;

El vencimiento de los beneficios antes detallados será el mismo que el señalado en el Decreto N° 96 publicado en "La Gaceta" del 16 de Noviembre de 1967.
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante 2 años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante 4 años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus

cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no pueda disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva en cada uno de sus casos.

Arto. 2° — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3° — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4° — Dejar sin efecto ni valor legal el Decreto N° 78 publicado en "La Gaceta" del 13 de Junio de 1964 y el N° 50 publicado en "La Gaceta" del 29 de Mayo de 1968.

Arto. 5° — Publicar el presente Decreto en

el Diario Oficial "La Gaceta", para que surta efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, al primer día del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel B.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Decreto de Protección Industrial a Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S. A.

Reg. 5078 — R/F 924565 — ₡ 320.00

Decreto N° 50.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

V i s t o s :

Primero: La solicitud presentada por la firma INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S. A., para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se equipare su Planta Industrial, clasificada por Decreto N° 135 del 3 de Agosto de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 195 del 28 de Agosto de 1965, que tiene instalada en Managua, Distrito Nacional, y que dedica a la elaboración de Productos Eticos Medicinales.

Segundo: La Resolución N° 78 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 3 de Junio de 1971, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se equipara, dicha Planta Industrial, conforme el Arto. Transitorio Primero del Convenio.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta dicha equiparación.

C o n s i d e r a n d o :

Que se trata de una Empresa dedicada a la fabricación de medicinas destinadas al consumo y bienestar del pueblo.

Que es necesario colocarla en un mismo plano de competitividad con sus similares clasificadas que gozan de mayores beneficios.

P o r T a n t o :

De conformidad con el Arto. Transitorio Primero y demás del Convenio Centroamericano,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Otorgar a la firma INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJAR-

ZA, S. A., única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de aduana sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina; o exención en su caso del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

El vencimiento de las franquicias antes detallados será el mismo que el señalado en el Decreto N° 175 del 25 de Septiembre de 1965, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 237 del 20 de Octubre de 1965.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentado por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta y no pueda disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados.

La lista antes mencionada una vez aprobada será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2° — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su equiparación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos

que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3° — Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4° — Dejar sin ningún valor ni efecto legal los acápites a), b), c) y d) del Decreto N° 135 del 3 de Agosto de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 195 del 28 de Agosto de 1965.

Arto. 5° — Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.—(f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Radiodifusión

Solicitud para Operar Estación de Radio Privada

Reg. No. 4044 — R/F 921290 — Valor ₡ 150.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Señor René Terán B., Gerente de la Empresa Roberto Terán G., solicitando PERMISO para instalar y operar una Estación de Radio Privada, en las Frecuencias 3260 Khz. 5890 Khz. 9790 Khz. que serán utilizadas para comunicarse de sus Oficinas ubicadas en el Edificio Terán en esta capital, a la unidad móvil que recorrerá todo el país, siendo sus letras de llamada HT-T, con Potencia de 100 watts.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en La Gaceta Diario Oficial, a costa del interesado por dos veces, con intervalo de diez días para quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., tres de junio de mil novecientos setenta y uno. — Alberto Luna S., Director Nac. de Radio y Televisión.

2 2

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3086 — R/F 899790 1/2 — Valor ₡ 45.00

Oftalmología, S. A., solicita registro:

O S A — T R O N

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 4059 — R/F 921915 — Valor ₡ 45.00

"Western Co-Operative Fertilizers Limited" solicita registro marca:

"CO-OP"

Clase: 13.

Opóngase.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, D. N., seis de julio de mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4058 — R/F 921491 — Valor ₡ 45.00

The Norwich Pharmacal Company, solicita registro de la marca:

"DANTRIUM"

Clase: 9.

Opóngase.

Managua, trece de julio de mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador de la Propiedad Industrial. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4057 — R/F 921492 — Valor ₡ 45.00

National Steel Corporation, solicita registro de la marca:

"NATIONAL ALUMINUM"

Clase: 17.

Opóngase.

Managua, trece de julio, mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador de la Propiedad Industrial. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4056 — R/F 921488 — Valor ₡ 45.00

Shell International Petroleum Company Limited, solicita registro de la marca:

"DSA"

Clase: 18.

Opóngase.

Managua, julio diecinueve, mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador de la Propiedad Industrial. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 4067 — R/F 922113 — Valor ₡ 135.00

Mario Salvo — René Horvilleur Compañía Li-

mitada, mediante apoderado solicita Registro
Nombre Comercial:

"RIEGOS DE NICARAGUA"



Opóngase.

Para venta equipos de Bombeo, hechuras de pozos, servicio de irrigación.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós de julio 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 5073 — R/F 924476 — ₡180.00

Cinco la tarde, agosto trece corriente año, subastaráse finca rústica situada en jurisdicción "La Concepción", Departamento Masaya, denominada "El Chilamate", de diecisiete manzanas y media, linda: Oriente, José Otero; Poniente, Norte y Sur, herederos Ambrosio Mercado. Inscrita N° diecisiete mil ciento treintinueve, folio diecinueve, tomo doscientos veintisiete, Sección de Derechos Reales, Registro Público de Masaya.

Local: Este Juzgado.

Ejecuta: Banco la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutados: Eleuterio Aguirre, Benito, Marcela Aguirre Mercado y otros.

Base: Veinticinco mil quinientos setentiséis córdobas y sesentidós centavos.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, veintisiete de Julio de mil novecientos setenta y uno. Las cuatro de la tarde. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srio.

3 1

Reg. 5088 — R/F 924764 — ₡180.00

Cuatro tarde nueve Agosto próximo, local este Juzgado, subastaráse rústica "Los Andes", ubicada jurisdicción "El Jicaro", Departamento Nueva Segovia, extensión 1000 manzanas, empastadas zacate jaragua novecientas, cien restantes guatales; contiene tres mil cafetos; casa veinte varas largo, seis varas ancho; casa para mozos; lindante: Norte, Valle Las Vueltas, carretera San Juan interpuesta; Sur, Valle Las Delicias, Faustino González, José de la Cruz López; Oriente, Las Vegas, Hernaldo y Cairo Saravia; Occidente, Dolores Rodríguez, hermanos González. Inscrita N° 10.026, Folio 51 Tomo 100; Registro Público Propiedad Nueva Segovia.

Base subasta: Doscientos setenta mil treinta y dos córdobas con ochenta y tres centavos. Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, contra Homero Rodríguez Martínez y Carmen de Rodríguez.

Juzgado Segundo Civil del Distrito, 29 de Julio de 1971. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srio.

3 1

Reg. 6004 — B/U 918648 — ₡315.00

Cinco mañana jueves Agosto doce corriente año, local despacho venderánse pública subasta: 1) Derechos reales finca "Santa Cruz", Sitio La Picota, denominada "Santa Cruz" y derechos que corresponden a Sucesión Modesta Palma, consistentes finca llamada "Sucuyapa", lindando el Sitio; Oriente, Sitio El Censo, río enmedio; Poniente, Sitio Petacaltepe, río Santa Cruz enmedio; Norte, Sitio Coyotepe, camino real antiguo a Cosigüina; Sur, playas y manglares; todos estos inmuebles ubicados jurisdicción El Viejo; 2) Finca "El Aguacate", ocho manzanas extensión, lindante: Oriente, encajonada enmedio, Ernestina de López; Poniente, Guadalupe de Villanueva; Norte, Ernestina de López; Sur, Guadalupe de Villanueva; 3) Finca "El Naranjo Agrio", siete manzanas extensión, lindante: Oriente, Salomón García; Poniente, encajonada enmedio, Guadalupe de Villanueva; Norte, Ernestina Bonilla de López; Sur, Sucesión Vicente Palma; 4) Finca "La Cruz Alta", seis manzanas extensión, lindante: Oriente, Sucesores Vicente Palma; Poniente, encajonada enmedio, Guadalupe de Villanueva; Norte, Sucesión Vicente Palma; Sur, carretera enmedio, "Santa Fe"; todas jurisdicción esta ciudad; 5) Casa y solar situados barrio El Calvario esta ciudad, lindante: Oriente, Marcelino López Callejas; Poniente, calle enmedio, Omar Mohamed; Norte, Subgi Abohamde; Sur, Zenón Rodríguez.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Julián Salomon — Elba Palma de Salomon.

Base remate: Trescientos dieciocho mil novecientos veintisiete córdobas ochentitrés centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veintidós, mil novecientos setentinueve. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. 6005 — R/F 918649 — ₡180.00

Once mañana viernes Agosto trece corriente año, local despacho venderánse pública subasta: Finca rústica "San Jorge", ciento setentidós manzanas, lindante: Norte, resto hacienda El Tanque; Sur, Océano Pacífico; Oriente, cañada "El Hule" enmedio, resto terreno El Tanque; Poniente, resto hacienda El Tanque. Finca "Santa Victoria", compuesta dos lotes: El primero de cuarenta manzanas, lindante: Norte María Antonia Majano de Pereira; Sur, Víctor Amador, camino enmedio; Oriente, Félix Martín Rivas Osorio; Poniente, Antonio Cáceres Parada. El segundo lote de veintidós manzanas, lindante: Oriente, predio anterior; Poniente, Antonio Cáceres; Norte, María Antonia Majano de Pereira; Sur, Cecilio Amador, camino enmedio, ambos predios situados jurisdicción El Viejo.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Julián Salomon — Elba Palma de Salomon.

Base Remate: Doscientos cuatro mil novecientos setentiocho córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veintidós, mil novecientos setentinueve. — Carlos López, Secretario.

3 1

Reg. 6018 — R/F 892716 — ₡ 90.00

Cinco tarde veinticinco Agosto entrante, su-
bstaráse este Juzgado rústica diez manzanas
extensión, en "Quebrada Honda" esta jurisdic-
ción, lindante: Oriente, Santos Rodríguez; Oc-
cidente, Norte, Carlos Argüello Pravia; Sur, ca-
mino "La Corneta". Valor Dos mil córdobas.

Ejecuta: Reina Velásquez Pineda a Juan Gar-
cía Blandón.

Opóyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Julio
veintisiete de mil novecientos setenta y uno.
V. González C. — O. Rizo M., Srio.

3 1

Reg. No. 5065 — R/F 923243 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, doce agosto corriente año su-
bstaráse, local este Juzgado, predio urbano si-
tuado en Urbanización El Porvenir, linda: Nor-
te, calle de enlace; Sur, lote 6; Este, lote 5; Oes-
te, lote 3, conteniendo casa de un piso, paredes
de bloques, techo de hierro galvanizado, servi-
cio de agua y luz. Inscrita No. 51.459, folio
182, Tomo 763, Asiento 2o., Sección Derechos
Reales, Registro Público Managua.

Base: Diez mil córdobas.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Héctor Mon-
talván López.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Ma-
nagua, veinticuatro julio de mil novecientos
setenta y uno. — R. Duarte M., Juez 2o. Civil
del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srio.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 4078 — R/F 877868 — Valor ₡ 90.00

Nérida González González, solicita título su-
pletorio predio urbano situado Chichigalpa, bar-
rio La Concepción lindante: Oriente, sucesores
Paula Alemán; Poniente, Clemente Meléndez;
Norte, Petrona viuda de Estrada; Sur, María
Antonia Dávila de Morachs.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, julio die-
cinueve, mil novecientos setentiuono. — Concep-
ción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4076 — R/F 877881 — Valor ₡ 45.00

Felipa de Méndez, solicita supletorio El Vie-
jo lindante: Oriente, Carmen Pantoja; Poniente,
Juan Medina; Norte, Juana Méndez; Sur, Félix
Pantoja.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, julio die-
cinueve, mil Novecientos setentiuono. — Concep-
ción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4074 — R/F 869555 — Valor ₡ 45.00

Carmen Alvarado de Dávila, solicita título,
urbana, San Jorge, contiene casa: Norte, Blan-
ca Rojas; Sur, Calle; Oriente, Fidelina Mora; Po-
niente, Cristina Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinte julio mil nove-
cientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4073 — R/F 869556 — Valor ₡ 45.00

Dolores Vanegas, solicita título rústica contiene
casa, Popoyuapa: Oriente y Norte, Emilio Men-

doza; Sur, Mariana Reyna; Poniente, Calle; Orien-
te, Miguel Torres.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, treinta junio mil nove-
cientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 3212 — B/U 906777 — Valor ₡ 45.00

Juana Guzmán titula supletoriamente solar
treinta por sesenta Esquipulas: Oriente, Alejan-
dra Vallecillo; Norte, calle; Sur, Ana Chávez; Po-
niente, Juana Guzmán.

Opónganse.

Juzgado Primerq Local Civil. Managua, cator-
ce junio mil novecientos setentiuono. — Mauricio
Romero. — Róger Argüello.

3 3

Reg. No. 4036 — R/F 920877 — Valor ₡ 90.00

Arcadio García y Emilia Carranza de Gar-
cía, solicita supletorio urbano: Norte, Raimun-
do Mercado; Sur, Juan Sánchez; Poniente, Cris-
tóbal Zúñiga; Oriente, Julio Mercado, rústica;
Oriente, Juliana García; Poniente, Raimundo
García; Sur, Paula Zúñiga; Norte, Benito
Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil San Rafael del Sur, doce junio
mil novecientos setenta y uno. — Marco Car-
cache, Srio.

3 2

Reg. No. 2945 — B/U 739041 — Valor ₡ 45.00

German Sequeira Delgado, solicita supletorio
urbano esta ciudad: Oriente, Trinidad Baquedano;
Poniente, Alcides Chavarria y hermanos;
Norte, Sabina Sequeira; Sur, Iglesia Parroquial.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce once junio mil no-
vecientos setentiuono. — Martha Zúñiga, Sria.

3 2

Reg. No. 4046 — R/F 812338 — Valor ₡ 45.00

Adrián Sánchez supletorio rústica: Oriente,
María Sánchez; Poniente, José Gaitán; Norte,
Benedicto Nicaragua; Sur, Humberto Ruiz ur-
bana; Oriente, Poniente, María Sánchez; Norte,
Sabino Hernández; Sur, Gabriel Muñoz.

Opóngase.

Juzgado Catarina diecinueve julio 1971. — Pe-
dro Gaitán

3 2

Reg. No. 5064 — R/F 910868 — Valor ₡ 90.00

Eva Mendoza supletorio diez manzanas Co-
marca Tecuaname, terreno propio, cercado to-
dos sus rumbos alambre púas, lindante: Orien-
te, Humberto Rivera y otros; Poniente, Hum-
berto Rivera y Gregorio Ordóñez; Norte, Sal-
vador Pulido y Sur, José María Chévez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte mayo,
mil novecientos setentiuono. — R. Oscar San-
tos, Secretario.

3 1

Reg. No. 5062 — R/F 910498 — Valor ₡ 45.00

Escolástico López, solicita supletorio, rústica,
Nagarote: Oriente, Norte, camino; Poniente, Ig-
nacio Palacios; Sur, Alfonso Aguirre.

Oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito, León, cinco julio mil
novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez,
Secretario.

3 1

Reg. No. 5068 — R/F 862986 — Valor ₡ 45.00
Socorro Martínez, solicita título supletorio, nueve manzanas, linderos: Norte, Alfonso Lovo; Sur, Octavio Lovo; Oriente, Bernardo Acuña; Occidente, Juan Cárcamo.

Opóngase.

Palacagüina, veinte julio mil novecientos setentuno. — Tomasa Martínez, Sria.

3 1

Reg. No. 5070 — R/F 914481 — Valor ₡ 45.00

Justina Gutiérrez Amador, solicita supletorio, urbana San Juan de Oriente: Oriente, Benigno Jiménez; Poniente, Paula Gallegos; Norte, José Jiménez; Sur, Ismael Bracamonte.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce abril mil novecientos setentuno. — Carlos Martínez.

3 1

Reg. No. 5069 — R/F 914482 — Valor ₡ 45.00

Adolfo Zambrana Sánchez, solicita supletorio, rústica Catarina: Oriente, Adolfo Zambrana Báez; Poniente, Simón López; Norte, Julio Wiest; Sur, el solicitante.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintinueve julio mil novecientos setentuno. — Carlos Martínez L.

3 1

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 4054 — R/F 872587 — Valor ₡ 45.00

Rafael Toledo Suárez solicita donación predio urbano esta ciudad, lindante: Oriente, Erlinda Varela; Poniente, Avenida Somoza; Norte, Cesáreo Sobalvarro; Sur, sucesores Belarmino Mendoza.

Opóngase.

Concejo Municipal. Boaco, junio veintuno, mil novecientos setentuno. — Aloya Rocha, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4068 — R/F 872538 — Valor ₡ 45.00

Idegardo Cerda, solicita donación municipal, solar esquinero El Bajo, contiguo Misión Evangélica.

Opóngase.

Alcaldía Municipal. Boaco diecisiete de julio mil novecientos setentuno. — Alodia Rocha I., Secretaria.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 4065 — R/F 921997 — Valor ₡ 90.00

Julio Oscar Rocha Zapata y Carlos José Cerna Bustos, mayores de edad, casados, comerciantes y de este domicilio, solicitan venta terreno ejidal mide 30.000 vs2., linda: Oriente, Gregorio Rodríguez; Occidente, resto propiedad matriz; Norte, Ana Julia Rosales de Loáisiga; Sur, Callejón enmedio, Humberto Espinoza Rosales.

Opóngase quien tuviere derecho.

Managua, D. N., quince de julio de mil novecientos setentuno. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE COFARNIC, S. A.

Reg. No. 5069 — R/F 923877 — Valor ₡ 135.00

La Junta Directiva de COFARNIC, S. A., por este medio invita a todos sus accionistas a asis-

tir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al período fiscal de 1970-1971.

La Asamblea se llevará a cabo el Domingo 22 de Agosto de 1971, a las 9:30 a. m. en las oficinas de la compañía, las cuales están situadas en el kilómetro 4, carretera Norte, de la esquina de la nueva planta de Laboratorios Rappe 200 varas al norte y 100 al Oriente.

Managua, D. N., julio 28 de 1971.

COFARNIC, S. A.

Dr. Filiberto Sarria
Srio. de la Junta Directiva.

3 3

JESUS VALLE PIDE REPOSICION DE ACCION NOMINATIVA DE ALGODONEROS NICARAGUENSES SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA

Reg. No. 5068 — R/F 911013 — Valor ₡ 30.00

Jesús Valle, denuncia pérdida Acción Nominativa No. 129, Serie A; Certificado Préstamo No. 144, Serie B, extendidos su favor por Algodoneros Nicaragüenses Sociedad Cooperativa Anónima. Pide se les repongan.

Juzgado Distrito Civil. León, veintiocho julio mil novecientos setentuno. — Riguer Silva Argüello, Srio.

1

Aviso a quienes Tengan Bienes Pertencientes a Sucesión de Justo P. Lovo Calderón

Reg. No. 5058 — R/F 873839 — Valor ₡ 30.00

Se previene a quienes tengan bienes pertenecientes sucesión Justo Pastor Lovo Calderón, póngalos manifiesto este Juzgado Inventariante, señalando ubicación para proceder Inventariarlos.

Dado Juzgado Inventariante Ocotol 16 Julio 1971. — Luisa Amelia de Lovo, Juez Inventariante.

1

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 5064 — R/F 924149 — Valor ₡ 15.00

Por sentencia doce meridianas del 21 de julio 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Luis Méndez y Miryam Henríquez Barahona.

Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 5034 — R/F 855158 — Valor ₡ 30.00

Epifanía Fletes Pérez, solicita declarásele heredera de su abuela Victoria Somarriba viuda de Pérez, en representación de Irene Pérez viuda de Fletes. Bienes: finca urbana sita ciudad Nandaime, este Departamento, dentro linderos siguientes: Oriente, y Sur, calles públicas; Occidente, Rosa Marengo y otras; Norte, Juana Duarte.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintise-

te, julio mil novecientos setentiuno. — Norman Guerrero, Srio.

1

Reg. No. 5039 — R/F 894095 — Valor ₡ 45.00

María de los Santos Mendoza, en nombre y representación de su menor hija Gloria Mercedes Duarte, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó el Ingeniero, José Félix Duarte Serrano, quien fuera mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil y de este domicilio.

Interesados opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua a las nueve de la mañana del nueve de junio de mil novecientos setenta y uno. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — F. Castillo F., Srio.

1

Reg. No. 5054 — R/F 888428 — Valor ₡ 15.00

Tomás Pérez Gutiérrez, solicita declarérese heredero bienes, derechos, acciones, dejara Jesús María Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce julio mil novecientos setentiuno. — Ernesto Gutiérrez, Secretario.

1

Reg. No. 5062 R/F 924077 — Valor ₡ 30.00

Pedro Rivas Vargas, solicita sin perjuicio porción conyugal declárase herederos su esposa María Adelina Recalde de Rivas, a sus hijos Pedro José, María Adelina, Ana Cecilia y Javier Hilario, de apellidos Rivas Recalde, bienes, derechos y acciones.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado 3o. Civil del Distrito. Managua,

veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno. — Guillermo Argüello Poessy, Juez 3o. Civil del Distrito. — Mario Barquero, Srio.

1

Reg. No. 5059 — R/F 910495 — Valor ₡ 15.00

Basilio Ramírez, solicita declarérese herederos con hermanos, bienes, derechos, acciones, dejaron, Agustina Rocha y Elisio Ramírez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito León quince julio mil novecientos setentiuno. — Ernesto Gutiérrez, Secretario.

1

Reg. No. 5060 — R/F 910496 — Valor ₡ 15.00

Ricarda Blanco, solicita declarérese heredera, bienes, derechos, acciones dejaron Abraham Blanco y Severiana Martínez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León, quince julio mil novecientos setentiuno. — Ernesto Gutiérrez, Secretario.

1

Reg. No. 5061 — R/F 910497 — Valor ₡ 15.00

Julia de Toruño, solicita declárese heredera única, bienes, derechos, acciones, dejó, Cristián Toruño Herrera.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta junio mil novecientos setentiuno. — Ernesto Gutiérrez, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "B" — 1958	GACETA	FECHA
BOTONERAS		
Agréganse unos incisos a unas subpartidas del Código Arancelario. (Papillas, botoneras, gemelos, etc.)	Nº 120	Mayo 31/58
BROCHES A PRESION		
Se reforma el Código Arancelario de Importaciones. (Cinta de papel para fabricar pajillas, cartón, cartulina, botones, mancuernillas, broches a presión, etc.). Véase nueva publicación en Gaceta Nº 49 de 27 de Febrero de 1958, por estar errada ésta	Nº 38	Feb. 14/58

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES